



## JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 – 117

Ingresa al Despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por el demandado JHON ALEXANDER HERRERA PUENTES, en el que solicita se tenga por notificado por conducta concluyente. Art 301 del C. G del P.

En consecuencia y en virtud de lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, **“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”**

Se dispondrá tener por notificado por conducta concluyente al ejecutado JHON ALEXANDER HERRERA PUENTES, del mandamiento de pago, proferido el 22 de Junio de 2018 y de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso. Vale resaltar que la notificación del referido demandado, no se ha surtido por otro medio.

En virtud de lo antedicho, el Juzgado 31 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

### **DISPONE:**

**PRIMERO:** El señor JHON ALEXANDER HERRERA PUENTES, se tiene por notificado por conducta concluyente del auto de fecha 22 de Junio de 2018, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo y de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso.

**SEGUNDO:** Proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Es preciso establecer que, a la fecha de ingreso del expediente al despacho, no había transcurrido la totalidad del término concedido al demandado para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Por lo anterior, permanezca el

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur  
Diagonal 31C – No 3-67 Este  
Bogotá D.C.  
Tel: 2060614*



expediente en Secretaría hasta el vencimiento del término concedido al referido demandado.

**NOTIFÍQUESE,**

*Juan Fernando Borrera P.*  
**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA**

**JUEZ**

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN  
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

**Bogotá D.C. 03 de Febrero de 2021**

Por ESTADO N° 005 de la fecha fue notificado  
el auto anterior.

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO  
Secretaria**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur  
Diagonal 31C – No 3-67 Este  
Bogotá D.C.  
Tel: 2060614*